

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320230016400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P. Civil, se corrige y adiciona el numeral segundo del auto de fecha 10 de mayo de 2023, en el sentido de indicar, que:

1.Libra mandamiento de pago respecto del pagare No. 12579880 el cual contiene la obligación 207419494801.

2.El numeral 1.1.3 que la suma de dinero allí señalada corresponde al pagare que es 12579880 que corresponde la obligación 207419494801 que este contenido certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0014714843.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 112 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 7 de julio de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
